



Gobierno Nacional de
la República del Ecuador



Av. Eloy Alfaro y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-100
www.magap.gob.ec

ACUERDO MINISTERIAL Nº. 114

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República, dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los Acuerdos y Resoluciones Administrativas que requiera su gestión"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación"*;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 1, establece que el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N° 34, Suplemento N° 337 de mayo 18 de 2004 dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales;

Que, el artículo 17 del Estado de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que *"los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausente en comisión de servicios al exterior o cuando lo*

1



Gobierno Nacional de
la República del Ecuador



Av. Eloy Alfaro y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-100
www.magap.gob.ec

estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial...”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 2471, publicado en el Registro Oficial N° 507 del 19 de enero del 2005, se expidió el Reglamento a la mencionada Ley; y,

En el ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Crear el Comité de Transparencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Artículo 2.- Integración del Comité de Transparencia.- El Comité de Transparencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, estará integrado por:

- a) El/la Director/a Nacional de Comunicación o su delegado/a, quien lo presidirá.
- b) El/la Coordinador/a General de Planificación o su delegado.
- c) El/la la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica o su delegado.
- d) El/la Coordinador/a General del Sistema de Información Nacional o su delegado/a.
- e) El/la Coordinador/a General Administrativa Financiera quien actuará como secretario.

Artículo 3.- Funciones y responsabilidades.- El Comité de Transparencia deberá:

- a) Recopilar, revisar y analizar la información establecida en el artículo 7 de la LOTAIP, utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos determinados por la Defensoría del Pueblo.
- b) Aprobar, autorizar, publicar y actualizar mensualmente en el link de TRANSPARENCIA del portal web del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, toda la información establecida en el artículo 7 de la LOTAIP.
- c) Presentar al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, un informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- d) Elaborar y presentar el informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la LOTAIP.
- e) Alertar sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos.



Gobierno Nacional de
la República del Ecuador



Av. Eloy Alfaro y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-100

www.magap.gob.ec

Artículo 4.- Responsabilidades de los integrantes del Comité de Transparencia.-

El/la Director/a Nacional de Comunicación, que de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP, será el responsable de atender la información pública en el MAGAP, deberá:

- Aprobar y autorizar la publicación de la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web del MAGAP.
- Aprobar y autorizar el envío del informe mensual al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informando además de la puntuación mensual obtenida por la institución y producto de la evaluación de monitoreo realizada por la Secretaria Técnica de Transparencia de Gestión de la Secretaria Nacional de la Administración Pública y de ser el caso, alertar sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos.
- Actualizar y publicar la información institucional de conformidad a lo dispuesto en el Art. 12 de la LOTAIP, en la plataforma tecnológica del MAGAP, según los parámetros determinados para tal efecto.

El/la Coordinador/a General Administrativa Financiera, deberá:

- Elaborar las actas de las reuniones, dando fe de la veracidad de su contenido, con el visto bueno del o la Presidente/a del Comité de Transparencia.
- Custodiar y archivar la documentación de todas las unidades de la información que es aprobada por el Comité, garantizando el acceso a la misma de cualquier miembro del Comité.
- Recopilar la información generada por las unidades poseedoras de la información, la que será validada y aprobada por el Comité de Transparencia.
- Realizar las convocatorias a las reuniones del Comité.
- Apoyar en sus funciones al o la Presidente/a del Comité.
- Realizar otras funciones que le sean atribuidas por el Comité.

El/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica y el/la Coordinador/a General de Planificación, deberá:

- Prestar en razón de sus competencias el asesoramiento y apoyo necesario a fin de cumplir con las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El/la Coordinador/a General de Sistemas de Información, deberá:

- Estructurar el link de TRANSPARENCIA del sitio web del MAGAP, utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas por el MAGAP.
- Publicar la información validada y aprobada por el Comité de Transparencia en los tiempos establecidos, toda vez que la misma sea remitida por la Secretaría del Comité.



Gobierno Nacional de
la República del Ecuador



Av. Eloy Alfaro y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-100
www.magap.gob.ec

Artículo 5.- Responsable de la Información Pública.- Las Unidades Poseedoras de la Información que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP, son:

Literal	Descripción del literal Art. 7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
a1)	Estructura orgánica funcional	Coordinación General Administrativa Financiera
a2)	Base legal que la rige	Coordinación General de Asesoría Jurídica
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	Coordinación General Administrativa Financiera / Coordinación General de Asesoría Jurídica
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	Coordinación General de Planificación
b1)	Directorio completo de la institución	Coordinación General Administrativa Financiera
b2)	Distributivo de personal	Coordinación General Administrativa Financiera
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes	Coordinación General Administrativa Financiera

1

4
Rep
MAY



Gobierno Nacional de
la República del Ecuador



Av. Eloy Alfaro y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-100

www.magap.gob.ec

d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	Dirección Nacional de Comunicación Social
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	Coordinación General Administrativa Financiera
f1)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	Dirección Nacional de Comunicación
f2)	Formato para solicitudes de acceso a la información Pública	
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	Coordinación General Administrativa Financiera
h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	Coordinación General Administrativa Financiera
i)	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación	Coordinación General Administrativa Financiera / Coordinación General de Asesoría Jurídica

es

5
CP
RD



Gobierno Nacional de
la República del Ecuador



Av. Eloy Alfaro y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-100
www.magap.gob.ec

	de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones	
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución	Coordinación General Administrativa Financiera / Coordinación General de Asesoría Jurídica
k)	Planes y programas de la institución en ejecución	Coordinación General de Planificación
l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés	Coordinación General Administrativa Financiera
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	Coordinación General de Planificación / Dirección Nacional de Comunicación
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	Coordinación General Administrativa Financiera
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley	Dirección Nacional de Comunicación

h

C/6
14/01/11



Gobierno Nacional de
la República del Ecuador



Av. Eloy Alfaro y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-100

www.magap.gob.ec

Artículo 6.- Plazo.- El Comité de Transparencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca es permanente y se reunirá mensualmente o cuando las circunstancias así lo ameriten mediante convocatoria de su Presidente. La asistencia de sus miembros o sus delegados será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

Artículo 7.- Las Disposiciones constantes en el presente Acuerdo Ministerial, tienen el carácter de obligatorio para las Unidades Administrativas, funcionarios y/o servidores del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Artículo 8.- De la ejecución del presente Acuerdo, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Dirección Nacional de Comunicación del MAGAP.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito D.M, 06 MAY 2015


JAVIER PONCE CEVALLOS

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

